



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO DE OBRA

Exp. 1475/2026

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	José Basilio Rueda Rosas
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	No aplica
Título	Apoderada	Representante	No aplica
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Asana, Notario Público Titular No. 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	Título	No aplica
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	No aplica
		R.F.C.	2
		Clave Patronal I.M.S.S.	3
		Domicilio	4

LA OBRA			
Denominación	Construcción de red física para el Centro Universitario de Chapala en el predio del Guaje, en Chapala, Jalisco		
Clave	CONC-009-CUCHAPALA-2025	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Chapala	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Chapala
IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA	
Cantidad a pagar	\$1,497,592.04 I.V.A. incluido	Fecha de inicio de la obra	Al día siguiente de la entrega del anticipo
Porcentaje de anticipo	30%	Duración de la obra	90 días naturales

FIANZAS	
<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input checked="" type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS			
Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	22 de enero de 2026
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	José Basilio Rueda Rosas
Título	Apoderada	Título	No aplica
TESTIGOS			
Nombre	Dra. Patricia Rosas Chávez	Nombre	Mtra. Ceticia Soledad Márquez Carlin
Cargo	Rectora del Centro Universitario de Chapala	Cargo	Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Chapala



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL CONTRATISTA	
Teléfono	6
Correo Electrónico	7
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	AR113104/2023
Folio	6cd5ef6d-1038-4eb6-957b-b30356c47498
Actividad	CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. Que se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de todos los insumos, el precio que LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD de la siguiente manera:

- a) En el caso de que EL CONTRATISTA requiera ANTICIPO: Para el inicio de la obra LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de ANTICIPO. Comprometiéndose por su parte LA UNIVERSIDAD a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por periodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada LA UNIVERSIDAD deducirá el porcentaje entregado como anticipo a EL CONTRATISTA, para la amortización del mismo.

- b) En el caso de no requerir anticipo, LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por periodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por EL CONTRATISTA.

Por su parte EL CONTRATISTA asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, secando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de EL CONTRATISTA dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de EL CONTRATISTA hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de EL CONTRATISTA, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar a LA UNIVERSIDAD por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debía haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

CESIÓN DE DERECHOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SEXTA. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. **EL CONTRATISTA** además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. **LA UNIVERSIDAD** deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos. **PLAZOS**

PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINQUITO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- I. **EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
 - II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
 - III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:
 - Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Acta de recepción física de la obra.
 - Fianza de vicios ocultos.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
 - b).- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascorra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
 - b).- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
 - c).- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de EL CONTRATISTA el pago, la coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminarán pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente;

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por EL CONTRATISTA, así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por LA UNIVERSIDAD.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si EL CONTRATISTA, por causas imputables a él o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- Si EL CONTRATISTA no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- Si EL CONTRATISTA no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- Si EL CONTRATISTA suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por LA UNIVERSIDAD.
- Si EL CONTRATISTA cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de EL CONTRATISTA, según corresponda.
- Si EL CONTRATISTA, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- Incumplimiento de EL CONTRATISTA por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- En general por todo incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que EL CONTRATISTA incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, LA UNIVERSIDAD podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que LA UNIVERSIDAD le comunique por escrito a EL CONTRATISTA el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- Transcurrido el término anterior, LA UNIVERSIDAD resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA.
- En caso de que LA UNIVERSIDAD opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- Por su parte EL CONTRATISTA se obliga a entregar la obra a LA UNIVERSIDAD sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice LA UNIVERSIDAD por cualquier medio.
- LA UNIVERSIDAD formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que debe efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. EL CONTRATISTA otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garantice las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

SUPLETORIEDAD BASES

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

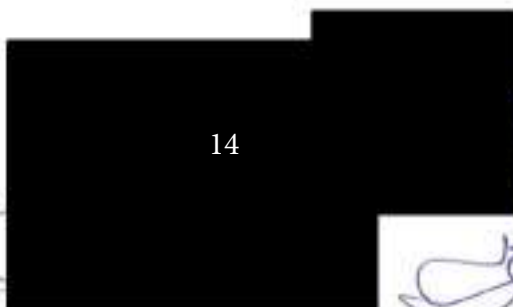
Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Anexo "A"

DOCUMENTO 12



15



14



16



17

JOSE BASILIO RUEDA ROSAS

CONCURSO: CONC-009-CUCHAPALA-2025

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CENTRO UNIVERSITARIO DE CHAPALA)

OBRA: Construcción de red pluvial para el Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuje, en Chapala, Jalisco

Fecha: 13-ene.-26 Duración: 90 días naturales

CATALOGO DE CONCEPTOS

DOCUMENTO 12

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
	ETAPA 1					
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANAL PLUVIAL PREFABRICADO MARCA ACO, MODELO, HEXALINE CON TAPA BRICKSLOT, INCLUYE LIMPIEZA, TRAZO, EXCAVACION DE CEPA, NIVELACION, ESQUINAS, MATERIALES MENOS Y DE CONSUMO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION	ML	244.85	2,001.12	1° DOS MIL UN PESOS 10/100 M.N. 1°	489,974.23
	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACION DE EJES DE TUBERIAS O ESTRUCTURAS CON EQUIPO TOPOGRAFICO, INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES COMO PINTURA, CALHIDRA, ESTACAS, HILO, EQUIPO, HERRAMIENTA AL PIE DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	ML	285.74	62.00	1° SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. 1°	17,715.88
	EXCAVACION CON EQUIPO PARA ZANJAS EN MATERIAL TIPO A Y B (MATERIAL CON COMPACTACION MEDIA) CON AFLOJE Y EXTRACCION DEL MATERIAL AMACICE O LIPIEZA DE PLANTILLA Y TALUD, REMOCION, CARGA A UN LADO DE LA ZANJA INCLUYE ACARREO A 10 M DEL EJE DE LA MISMA CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	68.57	487.95	1° CUATROCIENTOS OCHENTA Y SETE PESOS 00/100 M.N. 1°	33,458.73
4	PLANTILLA APISONADA AL 90% CON MATERIAL DE BANCO SEGUN REQUERIMIENTOS DESCRITOS POR MECANICA DE SUELOS PARA ASENTAR LA INSTALACION DE LAS TUBERIAS EN ZANJAS, INCLUYE MATERIAL DE BANCO, COLOCACION DE LA PLANTILLA Y CONSTRUCCION DE LA CAMA SEMICIRCULAR PARA PERMITIR EL APOYO COMPLETO DE LA TUBERIA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	3.44	798.86	1° SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. 1°	2,748.08
5	ACOSTILLADO CON MATERIAL DE BANCO TIPO TEPETATE, COMPACTANDO CON PIZON EN CAPAS NO SUPERIORES A 20 CM DE MATERIAL SUELTO HASTA ALCANZAR NIVELES DE PROYECTO COMPACTANDO AL 90% INCLUYE SUMINISTRO Y TENDIDO DEL MATERIAL DE BANCO, PRUEBAS DE LABORATORIO, ACARREOS DEL MATERIAL AL LUGAR DE COLOCACION, AGUA PARA COMPACTACION, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M3	22.85	768.83	1° SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N. 1°	17,567.77
6	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO SEGUN REQUERIMIENTOS DESCRITOS POR MECANICA DE SUELOS CON AGUA EN CAPAS DE 30 CM HASTA ALCANZAR NIVELES DE PROYECTO AL 95%, INCLUYE PRUEBAS DE LABORATORIO, MATERIAL DE BANCO, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M3	42.72	756.67	1° SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N. 1°	32,324.94
7	TUBO DE PVC, Ø DE 8" (20cm), SERIE 25 PARA ALCANTARILLADO, SUMINSTRÓ E INSTALACION, CON JUNTA HERMETICA, INCLUYE CONEXIONES PRUEBA HIDROSTATICA	ML	51.48	459.18	1° CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N. 1°	23,638.59
8	TUBO DE PVC, Ø DE 6" (15cm), SERIE 25 PARA ALCANTARILLADO, SUMINSTRÓ E INSTALACION, CON JUNTA HERMETICA, INCLUYE CONEXIONES PRUEBA HIDROSTATICA.	ML	98.58	314.46	1° TRESCIENTOS CINCO PESOS 46/100 M.N. 1°	30,999.47

18

19

20

JOSE BASILIO RUEDA ROSAS
REPRESENTANTE LEGAL

JOSE BASILIO RUEDA ROSAS

CONCURSO:

CONC-009-CUCHAPALA,2025

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CENTRO UNIVERSITARIO DE CHAPALA)

OBRA: Construcción de red pluvial para el Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuije, en Chapala, Jalisco

Fecha: 13-ene -26

Duración: 90 días naturales

CATALOGO DE CONCEPTOS

DOCUMENTO 12

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
	TUBO DE PVC, Ø DE 4" (10cm), SERIE 25 PARA ALCANTARILLADO, SUMINISTRO E INSTALACION, CON JUNTA HERMÉTICA, INCLUYE: CONEXIONES PRUEBA HIDROSTATICA	ML	135.68	234.34	(DOSCIENTOS TRENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)	31,795.25
	LIMPIEZA GRUESA AL FINAL DE LA OBRA, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M2	285.74	23.06	(VEINTITRES PESOS 06/100 M.N.)	6,589.16
	TOTAL ETAPA 1					686,812.10
	ETAPA 2					
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANAL PLUVIAL PREFABRICADO MARCA ACO, MODELO, HEXALINE CON TAPA BRICKSLOT, INCLUYE EXCAVACION DE CEPA, PLOMEADO, NIVELACION, ESQUINAS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION	ML	97.37	2,001.12	(DOS MIL UN PESOS 12/100 M.N.)	194,849.05
	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACION DE EJES DE TUBERIAS O ESTRUCTURAS CON EQUIPO TOPOGRAFICO, INCLUYE: MANO DE OBRA Y MATERIALES COMO PINTURA, CALHIDRA, ESTACAS, HILO, EQUIPO, HERRAMIENTA AL PIE DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	ML	68.51	62.00	(SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)	4,247.62
13	EXCAVACION CON EQUIPO PARA ZANJAS EN MATERIAL TIPO A Y B (MATERIAL CON COMPACTACION MEDIA) CON AFLOJE Y EXTRACCION DEL MATERIAL AMACICE O LIPEZA DE PLANTILLA Y TALUD, REMOCION, CARGA A UN LADO DE LA ZANJA INCLUYE ACARREO A 10 M DEL EJE DE LA MISMA CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M3	15.44	487.95	(CUATROCIENTOS OCHENTA Y SETE PESOS 95/100 M.N.)	8,021.90
14	EXCAVACION CON EQUIPO PARA ZANJAS EN MATERIAL TIPO "C", CON AFLOJE Y EXTRACCION DEL MATERIAL AMACICE O LIPEZA DE PLANTILLA Y TALUD, REMOCION, CARGA A UN LADO DE LA ZANJA INCLUYE ACARREO A 10 M DEL EJE DE LA MISMA CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M3	0.93	585.55	(CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)	544.56
15	PLANTILLA APISONADA AL 90% CON MATERIAL DE BANCO SEGUN REQUERIMIENTOS DESCRITOS POR MECANICA DE SUELOS PARA ASENTAR LA INSTALACION DE LAS TUBERIAS EN ZANJAS, INCLUYE MATERIAL DE BANCO, COLOCACION DE LA PLANTILLA Y CONSTRUCCION DE LA CAMA SEMICIRCULAR PARA PERMITIR EL APOYO COMPLETO DE LA TUBERIA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M3	4.11	798.86	(SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.)	3,283.31
16	ACOSTILLADO CON MATERIAL DE BANCO TIPO TEPETATE, COMPACTANDO CON PIZON EN CAPAS NO SUPERIORES A 20 CM. DE MATERIAL SUELTO HASTA ALCANZAR NIVELES DE PROYECTO COMPACTANDO AL 90% INCLUYE SUMINISTRO Y TENDIDO DEL MATERIAL DE BANCO, PRUEBAS DE LABORATORIO, ACARREOS DEL MATERIAL AL LUGAR DE COLOCACION, AGUA PARA COMPACTACION, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M3	5.48	768.83	(SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.)	4,213.19

21

ATENTAMENTE

22

23 JOSE BASILIO RUEDA ROSAS REPRESENTANTE LEGAL

JOSE BASILIO RUEDA ROSAS

CONCURSO:

CONC-009-CUCHAPALA-2025

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CENTRO UNIVERSITARIO DE CHAPALA)

OBRA: Construcción de red pluvial para el Centro Universitario de Chapala en el predio del Cujo, en Chapala, Jalisco.

Fecha: 13-ene-26

Duración: 90 días naturales

CATALOGO DE CONCEPTOS

DOCUMENTO 12

Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO SEGUN REQUERIMIENTOS DESCRITOS POR MECANICA DE SUELOS CON AGUA EN CAPAS DE 20 CM HASTA ALCANZAR NIVELES DE PROYECTO AL 95%. INCLUYE: PRUEBAS DE LABORATORIO, MATERIAL DE BANCO, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M3	15.42	756.67	(SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)	11,667.85
TUBO DE PVC, Ø DE 8" (15cm), SERIE 25 PARA ALCANTARILLADO, SUMINISTRO E INSTALACION, CON JUNTA HERMETICA, INCLUYE CONEXIONESPRUEBA HIDROSTATICA	ML	2.35	314.46	(TRESCIENTOS CATORCE PESOS 46/100 M.N.)	738.98
TUBO DE PVC, Ø DE 4" (10cm), SERIE 25 PARA ALCANTARILLADO, SUMINISTRO E INSTALACION, CON JUNTA HERMETICA, INCLUYE CONEXIONESPRUEBA HIDROSTATICA	ML	66.16	234.34	(CIENTOSES TREINTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)	15,503.93
REGISTRO SANITARIO DE 8 80 X 0 80 X 1 00 M. CON MURO DE LADRELLÓ DE LAMA DE 5 5 X 11 0 X 22 0 CM, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1 3, APLANADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE RIO 1 3, TAPA DE CONCRETO FC=200 KG/CM2, MARCO Y CONTRAMARCO DE ANGULO DE 1 1/2 X 1 1/2". DESPERDICIOS Y ACARREOS	PZA	2.00	5,197.53	(CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEPTÉ PESOS 53/100 M.N.)	10,395.06
LIMPIEZA GRUESA AL FINAL DE LA OBRA. INCLUYE: MANO DE OBRA HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M2	165.88	23.06	(VEINTITRES PESOS 06/100 M.N.)	3,825.19
B TOTAL ETAPA 2					257,290.64
C ETAPA 3					
29 SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANAL PLUVIAL PREFABRICADO MARCA. ACO, MODELO: HEXALINE CON TAPA BRICKSLOT. INCLUYE EXCAVACION DE CEPA, PLOMEADO, NIVELACION, ESQUINAS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION	ML	76.57	2,001.12	(DOS MIL UN PESOS 12/100 M.N.)	153,225.76
30 LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACION DE EJES DE TUBERIAS O ESTRUCTURAS CON EQUIPO TOPOGRAFICO. INCLUYE, MANO DE OBRA Y MATERIALES COMO: PINTURA, CALHIDRA, ESTACAS, HILO, EQUIPO, HERRAMIENTA AL PIE DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	ML	18.75	62.00	(SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)	1,162.50
31 EXCAVACION CON EQUIPO PARA ZANJAS EN MATERIAL TIPO A Y B (MATERIAL CON COMPACTACION MEDIA) CON AFLOJE Y EXTRACCION DEL MATERIAL AMACICE O LIPIEZA DE PLANTILLA Y TALUD, REMOCION, CARGA A UN LADO DE LA ZANJA INCLUYE ACARREO A 10 M DEL EJE DE LA MISMA CONSERVACION DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M3	4.50	487.95	(CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.)	2,195.78
32 PLANTILLA APISONADA AL 90% CON MATERIAL DE BANCO SEGUN REQUERIMIENTOS DESCRITOS POR MECANICA DE SUELOS PARA ASENTAR LA INSTALACION DE LAS TUBERIAS EN ZANJAS. INCLUYE: MATERIAL DE BANCO, COLOCACION DE LA PLANTILLA Y CONSTRUCCION DE LA CAMA SEMICIRCULAR PARA PERMITIR EL APOYO COMPLETO DE LA TUBERIA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M3	1.12	798.86	(SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.)	894.72

24

B

C

29

30

31

32

ATENTAMENTE

25

26

JOSE BASILIO RUEDA ROSAS
REPRESENTANTE LEGAL

JOSE BASILIO RUEDA ROSAS

CONCURSO: CONC-009-CUCHAPALA-2025

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (CENTRO UNIVERSITARIO DE CHAPALA)

OBRA: Construcción de red pluvial para el Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuje, en Chapala, Jalisco

Fecha: 13-ene-25 Duración: 90 días naturales

CATALOGO DE CONCEPTOS

DOCUMENTO 12

	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Letra	Importe
27	ACOSTILLADO CON MATERIAL DE BANCO TIPO TEPETATE. COMPACTANDO CON PIZON EN CAPAS NO SUPERIORES A 20 CM DE MATERIAL SUELTO HASTA ALCANZAR NIVELES DE PROYECTO COMPACTANDO AL 95% INCLUYE SUMINISTRO Y TENDIDO DEL MATERIAL DE BANCO. PRUEBAS DE LABORATORIO. ACARREOS DEL MATERIAL AL LUGAR DE COLOCACION. AGUA PARA COMPACTACION. EQUIPO. HERRAMIENTA. MANO DE OBRA. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	1.50	768.83	(* TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N. *)	1,153.25
	RILLENIO COMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO SEGUN REQUERIMIENTOS DESCRITOS POR MECANICA DE SUELOS CON AGUA EN CAPAS DE 20 CM HASTA ALCANZAR NIVELES DE PROYECTO AL 95%. INCLUYE PRUEBAS DE LABORATORIO. MATERIAL DE BANCO. EQUIPO. MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M3	2.88	756.87	(* TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N. *)	2,179.21
	TUBO DE PVC. Ø DE 4" (10cm). SERIE 25 PARA ALCANTARILLADO. SUMINISTRO E INSTALACION. CON JUNTA HERMETICA. INCLUYE CONEXIONES PRUEBA HIDROSTATICA.	ML	18.75	234.34	(* DOSCIENTOS TRENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N. *)	4,393.88
	LIMPIEZA GRUESA AL FINAL DE LA OBRA. INCLUYE MANO DE OBRA HERRAMIENTA. EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	94.32	23.06	(* VEINTITRES PESOS 06/100 M.N. *)	2,175.02
	TOTAL ETAPA 3					167,380.12
D	ETAPA 4					
37	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANAL PLUVIAL PREFABRICADO MARCA ACO. MODELO: HEXALINE CON TAPA BRICKSLOT. INCLUYE EXCAVACION DE CEPA. PLOMEADO. NIVELACION. ESQUINAS. MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	88.70	2,001.12	(* DOS MIL UN PESOS 12/100 M.N. *)	177,489.34
38	LIMPIEZA GRUESA AL FINAL DE LA OBRA. INCLUYE MANO DE OBRA HERRAMIENTA. EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	88.70	23.06	(* VEINTITRES PESOS 06/100 M.N. *)	2,045.42
D	TOTAL ETAPA 4					179,544.76

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:

IVA 16.00%

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:

(* UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N. *)

\$1,291,027.62

\$206,564.42

\$1,497,592.04

ATENTAMENTE

28

29

JOSE BASILIO RUEDA ROSAS
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO 7



30



31



32



33

Mtra. Leticia Soledad Velázquez Carlin

Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Chapala

BASILIO RUEDA ROSAS
ARQUITECTO

PRESENTE

CONC-009-CUCHAPALA-2025

Construcción de red pluvial para el Centro Universitario de Chapala en el predio del Cuije, en Chapala, Jalisco.

PERSONAL A INICIAR EN LOS TRABAJOS

NSS	NOMBRE	SALARIO DIARIO	CURP
37	38	\$ 330.57	39
		\$ 330.57	
	ANCELI	\$ 380.00	
		\$ 335.00	

SIN MAS POR EL MOMENTO ME PONGO A SUS ORDENES

40 BASILIO RUEDA ROSAS



41

42

FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

1. Eliminado un código de barras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
2. Eliminado un RFC con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
3. Eliminado un NSS con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
4. Eliminado un domicilio particular con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
5. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
6. Eliminado un número telefónico particular con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

7. Eliminado un correo electrónico particular con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
8. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
9. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
10. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
11. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
12. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
13. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos

Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

14. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
15. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
16. Eliminado un domicilio particular con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
17. Eliminado un domicilio particular con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
18. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
19. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

20. Eliminado un rango académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
21. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
22. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
23. Eliminado un rango académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
24. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
25. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
26. Eliminado un rango académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

27. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
28. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
29. Eliminado un rango académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
30. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
31. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
32. Eliminado un domicilio particular con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el

- lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
33. Eliminado un domicilio particular con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
 34. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
 35. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
 36. Eliminado un rango académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
 37. Eliminados cuatro NSS de trabajadores con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
 38. Eliminadas cuatro nombres de trabajadores con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos

Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

39. Eliminadas cuatro CURP de trabajadores con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
40. Eliminado un rango académico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
41. Eliminada una firma autógrafa con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
42. Eliminado un domicilio particular con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la LTAIPEJM, en acuerdo con el artículo 3, párrafo 1, fracción 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y en acuerdo con el lineamiento trigésimo octavo, fracción I, número 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.